

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**  
**ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y RETO DEMOGRÁFICO**  
**OFICINA DEL EMPRENDEDOR**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA FOMENTAR EL ASENTAMIENTO Y ARRAIGO DE POBLACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RETO DEMOGRÁFICO DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID, AÑO 2026.**

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Esta convocatoria se integra por 2 líneas de subvención:

- **LÍNEA 1. PROYECTOS DINAMIZADORES.** Esta línea está dirigida a apoyar a las entidades locales en propuestas encaminadas a favorecer y potenciar la dinamización económica de su entorno, mediante el desarrollo de proyectos generadores de empleo y riqueza, tanto sociales como económicos, que contribuyan a la creación de empleo y el asentamiento y arraigo de población en el medio rural.
- **LÍNEA 2. CENTROS SOCIALES Y RESTAURACIÓN.** Esta línea está dirigida a apoyar a las entidades locales para la realización de inversiones para la puesta en marcha y/o mejora de centros sociales y establecimientos de restauración, todo ello con el fin último de fomentar la creación de empleo y el asentamiento y arraigo de población en el medio rural.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2026, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, y tiene por finalidad fomentar el asentamiento y arraigo de población en el medio rural, dentro del programa de Reto Demográfico de la Diputación de Valladolid para el año 2026.

***Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria***

1. La cuantía total destinada a esta línea de subvenciones asciende a la cantidad de 550.000 euros, consignada en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Diputación para el año 2026 (en bolsa de vinculación):

- 202.439.02.762.00: 510.000 euros
- 202.439.02.768.00: 40.000 euros

En todo caso, la aprobación del gasto queda condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2026 y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a este gasto.

2. La cuantía inicialmente prevista para cada línea es la siguiente:

- LÍNEA 1: 275.000 euros.
  - 255.000 euros destinados a Ayuntamientos (202.439.02.762.00).
  - 20.000 euros destinados a entidades locales menores 202.439.02.768.00).
- LÍNEA 2: 275.000 euros.
  - 255.000 euros destinados a Ayuntamientos (202.439.02.762.00)
  - 20.000 euros destinados a entidades locales menores 202.439.02.768.00).

3. Si tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea y queda sobrante en la otra línea, se podrá utilizar este sobrante para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos.

4. El importe máximo por entidad beneficiaria será de 10.000 euros, sin que se exija una cantidad mínima o porcentaje de aportación por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, si tras efectuar los ajustes previstos en el apartado anterior, quedasen fondos disponibles, se podrán ampliar de forma prorrateada el importe máximo de subvención hasta los 18.000 euros por entidad.

#### **Cuarta.- Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- LÍNEA 1. Ayuntamientos con población igual o inferior a 3.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valladolid.
- LÍNEA 2. Ayuntamientos con población igual o inferior a 500 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Valladolid.

2. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos oficiales publicados.

#### **Quinta.- Gastos subvencionables**

- LÍNEA 1. Serán subvencionables las inversiones destinadas a la ejecución o desarrollo de proyectos que potencien el asentamiento y arraigo de la población, entre otros:
  - Proyectos estratégicos para la atracción de inversiones que incidan en la promoción social y/o económica del municipio
  - Proyectos de carácter tecnológico (coworking, etc)
  - Proyectos que fomenten el desarrollo turístico y/o cultural sostenible.
  - Proyectos que fomenten la artesanía y oficios tradicionales
  - Proyectos que fomenten e impulsen el sector agroalimentario

También serán subvencionables los gastos corrientes vinculados a este fin (estudios, redacción de proyectos, etc). Ahora bien, no será subvencionable el gasto corriente si no está directamente vinculado a una inversión efectiva, objeto de esta subvención.

- LÍNEA 2. Serán subvencionables las inversiones en locales o edificios de titularidad municipal para la puesta en marcha y/o mejora de centros sociales y establecimientos de restauración.

También serán subvencionables los gastos corrientes vinculados a este fin (estudios, redacción de proyectos, etc). Ahora bien, no será subvencionable el gasto corriente si no está directamente vinculado a una inversión efectiva, objeto de esta subvención.

### **Sexta.- Período subvencionable.**

Respecto al periodo subvencionable, se admitirán gastos y pagos realizados desde al 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2027.

### **Séptima.- Compatibilidad**

1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin, salvo las concedidas en el año 2025 para reto demográfico para el mismo fin.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

### **Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la aprobación de las cuentas justificativas y la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, incluidos recursos.

### **Novena.- Solicitudes**

1. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará por quien ostente la representación del Ayuntamiento en el enlace <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S231/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas bases.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Oficina del Emprendedor, DIR3 LA0036922; e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria.

En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta, que no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, incluida la inexistencia de deudas con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de Valladolid, y sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas.

2. Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente proceso de concesión de subvenciones se efectuarán a los solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su "área personal" de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana> el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite "alegaciones" que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **Décima.- Documentación**

1. Los solicitantes deberán aportar el proyecto, memoria o previsión de gasto, indicando de forma breve (en documento independiente), los aspectos necesarios para la correcta valoración de la solicitud, tales como el coste, temporalización, novedad o innovación, medios, objetivos, viabilidad e impacto.

2. En el caso de la inversión supere la cuantía prevista para el contrato menor, se deberá acompañar copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa.

3. La Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria o aclaración que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

#### ***Décimo primera.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes se computará desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del 5 de mayo de 2026, incluido.

#### ***Décimo segunda.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

#### ***Décimo tercera.- Criterios de valoración***

1. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, hasta agotar los fondos disponibles y sin perjuicio de lo previsto en la base tercera de la presente convocatoria:

##### LÍNEA 1.

###### A. Población del municipio:

- Hasta 500 habitantes: 50 puntos
- Entre 501 y 1000 habitantes: 40 puntos
- Entre 1001 y 3000 habitantes: 30 puntos

###### B. Distancia a la capital (según Decreto de Presidencia de la Diputación de Valladolid nº 1.075, de 31 de marzo de 1998):

- Hasta 10 kilómetros: 20 puntos
- Entre 11 y 30 kilómetros: 35 puntos
- Más de 31 kilómetros: 50 puntos

##### LÍNEA 2.

###### A. Población del municipio.

- Hasta 100 habitantes: 50 puntos
- Entre 101 y 300 habitantes: 40 puntos
- Entre 301 y 500 habitantes: 30 puntos

###### B. Distancia a la capital (según Decreto de la Presidencia de la Diputación de Valladolid nº 1.075, de 31 de marzo de 1998):

- Hasta 10 kilómetros: 20 puntos
- Entre 11 y 30 kilómetros: 35 puntos
- Más de 31 kilómetros: 50 puntos

Ahora bien, respecto a la línea 2, y por lo que se refiere a establecimientos, tendrán preferencia para la concesión de las ayudas los municipios que no dispongan de establecimiento hostelero o de restauración abierto.

2. Los casos de igualdad de puntos se resolverán teniendo en cuenta la menor población del municipio.

#### ***Décimo cuarta.- Resolución y notificación***

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la misma en el BOP de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las notificaciones se efectuarán a través de la sede electrónica, en los términos previstos en lavase 9.2 de la presente convocatoria.

#### ***Décimo quinta.- Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### ***.Décimo sexta.- Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

#### ***Décimo séptima.- Seguimiento***

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de los gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

#### ***Décimo octava.- Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 LGS.

Transcurrido este periodo los beneficiarios deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de esta obligación.

- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

#### **Décimo novena.- Control financiero**

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

#### **Vigésima.- Pago y justificación**

1. Las entidades beneficiarias recibirán el 100% de la subvención con el carácter de “a justificar” y sin necesidad de constituir garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2.- Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos recibidos aportando a tal efecto certificado expedido por la Secretaría de la entidad en el que consten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, que se ajustará al Modelo del Anexo II, al que se adjuntará memoria sobre las actuaciones realizadas.

3. La presentación de estos documentos se realizará mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, en un plazo que finalizará a las 14:00 horas del 30 de septiembre de 2027.

4.- Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, con la presentación, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

5. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida se minorará la subvención en la cuantía que proceda, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad correspondiente.

#### **Vigésimo primera- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

### ***Vigésimo segunda.- Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

### ***Vigésimo tercera.- Publicidad***

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).